



Factura: 003-002-000017717



20150901037P09668

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P09668						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMIREZ SANDOYA KARINA CELINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917542003	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PILAY MERO BLANCA ARACELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304975178	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

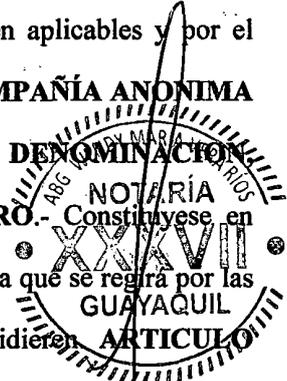
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HARINAPEZ S.A.**  
**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.**  
**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de agosto del dos mil quince, ante mi Abogada **WENDY MARIA-VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las señoras: **KARINA CELINDA RAMIREZ SANDOYA** de estado civil casada, ejecutiva; y, **BLANCA ARACELY PILAY MERO**, de estado civil divorciada, ejecutiva. Las comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **HARINAPEZ S.A.** por sus propios derechos, las señoras: **KARINA CELINDA RAMIREZ SANDOYA** y **BLANCA ARACELY PILAY MERO**, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA HARINAPEZ S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **HARINAPEZ S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren



1 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: A la importación, exportación,  
2 distribución, compra, venta, elaboración, comercialización de harina de pescado y solubles de  
3 pescado y otros animales acuáticos para alimento de animales. Para cumplir con su objeto  
4 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
5 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta  
6 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
7 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
8 compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
9 lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
10 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL  
11 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es  
12 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en  
13 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
14 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-  
15 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos  
16 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO**  
17 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la  
18 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días  
19 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una  
20 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
21 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos  
22 los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción  
23 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en  
24 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-  
25 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas  
26 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
27 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
28 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas

1 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la  
2 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes  
3 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según  
4 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
5 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
6 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno  
7 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
8 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y  
9 Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**  
10 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y  
11 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez  
12 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
13 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa,  
14 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días  
15 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,  
16 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
17 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente  
18 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el  
19 treinta por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que  
20 las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,  
21 se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que  
22 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
23 convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
24 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**  
25 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, por medio de  
26 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las  
27 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los  
28 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el



1 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
2 reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que  
3 corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las  
4 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse,  
5 si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las  
6 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
7 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
8 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital  
9 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una  
10 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-  
11 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,  
12 se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de  
13 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada  
14 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
15 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por  
16 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
17 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
18 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo  
19 que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta  
20 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la  
21 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
22 convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad  
23 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
24 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar  
25 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha  
26 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se  
27 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
28 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**

1 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
2 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
3 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
4 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
5 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)  
6 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución  
7 del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier  
8 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación  
9 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
10 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se  
11 sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que  
12 le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**

13 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer  
14 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con  
15 poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
16 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
17 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
18 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
19 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general  
20 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
21 previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización  
22 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
24 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
25 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y  
26 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o  
27 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,  
28 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven



1 designar como **Gerente General** de la compañía la señora **KARINA CELINDA RAMIREZ**  
2 **SANDOYA**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal,  
3 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta  
4 escritura en el Registro Mercantil. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el  
5 mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El  
6 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer  
7 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le  
8 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El  
9 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino  
10 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General y Presidente de conformidad con lo  
11 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y  
12 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**  
13 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
14 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y  
15 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas  
16 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la  
17 manera siguiente: la señora **KARINA CELINDA RAMIREZ SANDOYA** ha suscrito  
18 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
19 América cada una; y, la señora **BLANCA ARACELY PILAY MERO** ha suscrito  
20 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
21 América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por  
22 ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el  
23 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la  
24 escritura publica de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en  
25 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será  
26 depositado una vez que la escritura publica de constitución haya sido inscrita en el Registro  
27 Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que  
28 realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/08/2015 12:26 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7704853  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: HARINAPEZ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1020.02	PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS (EXCEPTO CAMARÓN Y LANGOSTINOS) Y OTROS MOLUSCOS MEDIANTE EL CONGELADO, ULTRACONGELADO, SECADO, AHUMADO, SALADO, SUMERGIDO EN SALMUERA Y ENLATADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1020.04	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PESCADO: COCINADO, FILETES DE PESCADO, HUEVOS DE PESCADO, CAVIAR Y SUSTITUTOS DEL CAVIAR, ETCÉTERA. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CRUSTÁCEOS (EXCEPTO CAMARÓN Y LANGOSTINOS) Y OTROS MOLUSCOS MEDIANTE EL SECADO, SALAZÓN, CONSERVACIÓN EN SALMUERA, ENLATADOS, AHUMADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1020.05	ELABORACIÓN DE HARINA DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO.
OPERACION PRINCIPAL	C1020.06	ELABORACIÓN DE HARINA Y SOLUBLES DE PESCADO Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS PARA ALIMENTO DE ANIMALES, NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1020.09	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1040.22	EXTRACCIÓN DE ACEITES DE PESCADO (HÍGADO DE PESCADO) Y MAMÍFEROS MARINOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

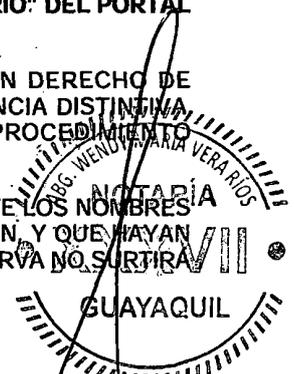
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/09/2015 12:26 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



03/08/2015 12:20 PM



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 091754200-3

RAMIREZ SANDOYA KARINA DELINDA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

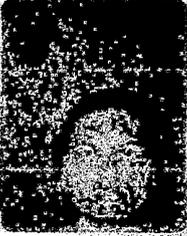
DE MAYO 1978

024-0154 19392 F

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 1978

*Karina Sandoya Ramirez*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* EW44812242

CASADO ERNESTO BORJA CRUZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EUGENIO RAMIREZ VALIENTE

ELENA DELINDA SANDOYA

GUAYAQUIL 07/10/2004

07/10/2016

REN 0958651

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**112** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**112 - 0106** **0917542003**  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**RAMIREZ SANDOYA KARINA CELINDA**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		7
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Jorge Ramirez*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA  
XXXVII  
GUAYAQUIL


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y COORDINACION


**130497517-8**

CIUDADANIA: PIJAY MERO  
 APellidos y Nombres de la Madre: BLANCA ARACELY  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI  
 PUNTO LOPEZ  
 PUNTO LOPEZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1862-09-05  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Divorciada



INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE  
 V1133V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PILAY JOSE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MERO ITALIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: SALINAS  
 2010-11-23  
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-11-23

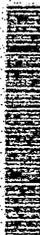



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**040**  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**040-0197**      **1304975178**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PILAY MERO BLANCA ARACELY**

SANTA ELENA      CIRCUNSCRIPCION      0  
 PROVINCIA      LA LIBERTAD  
 LA LIBERTAD      LA LIBERTAD  
 CANTON      PARROQUIA      ZONA  
*Silvia de la Bodega*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta  
2 escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento  
3 diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados,  
4 todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,  
5 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la  
6 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

7

8   
9 **KARINA CELESTA RAMÍREZ SANDOYA**

10 Ced. C. No. 0917542003

11 Cert. de Vot. 112-0106

12

13

14   
**BLANCA ARACELY PILAY MERO**

15 Ced. C. No. 1304975178

16 Cert. de Vot. 040-0197

17

18

19

  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

20

**AB. WENDY MARIA VERA RÍOS**

21

22 **SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**  
23 **CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE**  
24 **SU OTORGAMIENTO.**

25

26

27

28



  
**ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.498  
FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2015  
HORA DE REPERTORIO:09:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

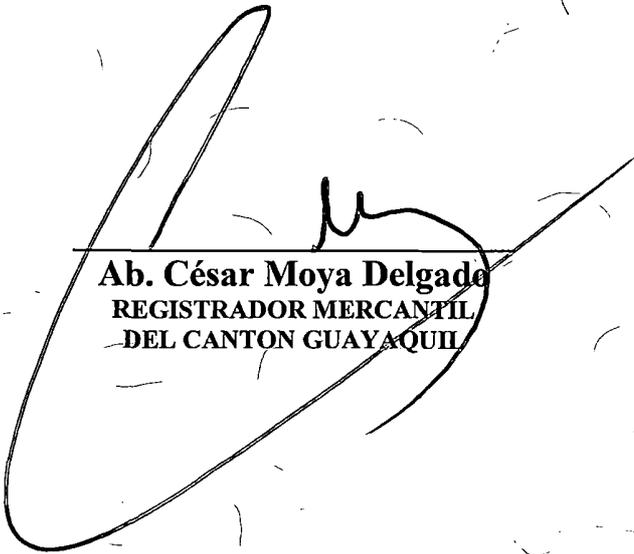
Con fecha cuatro de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

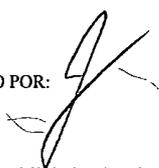
1. > Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HARINAPEZ S.A.**, de fojas **68.955 a 68.967**, Registro Mercantil número **3.415**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **HARINAPEZ S.A.**, a favor de **KARINA CELINDA RAMIREZ SANDOYA**, de fojas **31.384 a 31.386**, Registro de Nombramientos número **9.896**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 06 de agosto de 2015

  
**Ab. César Moya Delgado**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1210728

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

HORA: 14 AGO. 2015 13:40

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *[Handwritten Signature]*

*Laura*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

07/AUG/2015 13:51:39

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -

KARINA RAMIREZ .

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAIMIENTO